

Condiciones de entrega para el sector de los medios gráficos

Tabla de contenido

Artículo 1: Definiciones	2
Artículo 2: Aplicabilidad	2
Artículo 3: Ofertas	3
Artículo 4: Celebración de contratos y cancelación	3
Artículo 5: Precio	4
Artículo 6: Modificaciones de precios	4
Artículo 7: Plazo de pago	5
Artículo 8: Forma de entrega; reserva de dominio	7
Artículo 9: Plazo de entrega	9
Artículo 10: Inspección en el momento de la entrega	9
Artículo 11: Pruebas de composición, impresión u otras	10
Artículo 12: Desviaciones	10
Artículo 13: Contratos de duración determinada; publicaciones periódicas	11
Artículo 14: Propiedad intelectual, etc.	12
Artículo 15: Propiedad de los medios de producción, etc.	13
Artículo 16: Propiedad del cliente y derecho de prenda	13
Artículo 17: Materiales, productos, especificaciones e información suministrados por el cliente	13
Artículo 18: Fuerza mayor	14
Artículo 19: Responsabilidad	15
Artículo 20: Seguridad	16
Artículo 21: Tratamiento de datos personales	17
Artículo 22: Confidencialidad	17
Artículo 23: Plazos de prescripción	18
Artículo 24: Rescisión	18
Artículo 25: Derecho aplicable	19



Artículo 1: Definiciones

A efectos de estas condiciones de entrega, se entenderá por:

Oferta/propuesta: cualquier oferta del proveedor con el fin de celebrar un contrato;

Servicios: toda prestación que no sea la entrega de un bien y que el proveedor realice para el cliente a cambio de una remuneración;

Bienes: derechos patrimoniales y bienes que pueden incluir: medios de producción, productos semiacabados y herramientas y, en particular, composiciones tipográficas, planos de diseño, maquetas, dibujos técnicos y detallados, soportes de información, software informático, archivos de datos, grabaciones fotográficas, litografías, clisés, películas, micro y macro montajes, planchas de impresión, pantallas de serigrafía, cilindros de grabado, tipos, cuchillos y troqueles de troquelado. Los ejemplos citados no son exhaustivos;

Soportes de información: todos los medios destinados a grabar, editar, transmitir, reproducir o publicar textos, imágenes u otros datos, en el sentido más amplio del término, mediante equipos adecuados;

KVGO: Koninklijk Verbond van Grafische Ondernemingen (Real Asociación de Empresas Gráficas), con sede en Breukelen;

Proveedor: la persona física o jurídica que, en calidad de contratista, ha aceptado un encargo del cliente, ha presentado una oferta previa a un posible encargo o ha celebrado un contrato con el cliente de cualquier otra manera;

Cliente: la persona física que actúa en calidad de consumidor, o empresa o persona jurídica, y que ha encargado al proveedor la fabricación y/o entrega de productos, la prestación de servicios o la realización de otras actividades;

Contrato: cualquier contrato entre el proveedor y el cliente relativo a la fabricación y/o entrega de productos, la prestación de servicios o la realización de otras actividades;

Datos personales: los datos personales en el sentido del artículo 4.1) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley de Aplicación;

Tratamiento/tratamiento de datos personales: el tratamiento en el sentido del artículo 4.2) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley de Aplicación;

Productos: exclusivamente los objetos materiales que pueden ser controlados por el ser humano.

Artículo 2: Aplicabilidad

1. Las presentes condiciones de entrega se aplican a la celebración, el contenido y el cumplimiento de todos los contratos, ofertas, aceptaciones y demás actos (jurídicos) del proveedor celebrados entre el proveedor y el cliente.
2. El proveedor y el cliente pueden acordar explícitamente y por escrito que estas condiciones de entrega no se aplicarán a un contrato determinado, en cuyo caso se aplicarán las condiciones generales (de compra) del cliente. En tal caso, la aplicación de estas condiciones generales de compra se limitará exclusivamente al contrato específico para el cual hayan sido acordadas. En ausencia de dicho acuerdo entre el proveedor y el cliente, regirán las presentes condiciones de entrega.
3. Si estas condiciones de entrega se han aplicado a un contrato, se aplicarán automáticamente -sin necesidad de que esto se acuerde por separado entre las partes- a cualquier contrato posterior celebrado entre las mismas partes o entre los sucesores

legales de las partes del contrato original, salvo que las partes acuerden expresamente y por escrito lo contrario para un contrato concreto.

4. Si alguna disposición de estas condiciones de entrega fuese nula o quedase anulada, todas las demás disposiciones permanecerán plenamente vigentes. En sustitución de la disposición nula o anulada, las partes establecerán una nueva disposición válida que se aproxime lo más posible a la intención original.
5. Si las partes se desvían explícitamente en un contrato de una o varias disposiciones de estas condiciones de entrega, las disposiciones del contrato prevalecerán. En ese caso, las demás disposiciones de las presentes condiciones seguirán siendo de aplicación al contrato.
6. En caso de publicarse traducciones de estas condiciones de entrega, la versión neerlandesa prevalecerá sobre cualquier otra versión en otro idioma.

Artículo 3: Ofertas

1. La mera presentación de una oferta, con o sin indicación de precio, presupuesto, cálculo preliminar o comunicación similar, no obligará al proveedor a celebrar un contrato con el cliente.
2. Las ofertas del proveedor se realizan siempre sin compromiso y únicamente podrán ser aceptadas sin modificaciones y mediante comunicación escrita. En cualquier caso, toda oferta se considerará automáticamente rechazada si no se acepta dentro del plazo de un mes, salvo que en la propia oferta se indique un plazo diferente para su aceptación.
3. Los errores evidentes o equivocaciones manifiestas en la oferta del proveedor no resultarán vinculantes para éste.
4. En caso de que el cliente acepte una oferta dentro del plazo de validez, el proveedor podrá renunciar a la ejecución del encargo dentro de los 7 días siguientes a la fecha de recepción de la aceptación. El proveedor no estará obligado a indemnizar al cliente por los daños o perjuicios que puedan derivarse de dicha renuncia.
5. Si el cliente facilita al proveedor datos, información, planos u otros documentos con el fin de que éste presente una oferta, el proveedor podrá presumir la veracidad de los mismos y basará su oferta en ellos. El cliente mantendrá indemne al proveedor frente a cualquier reclamación de terceros respecto al uso de datos, información, planos u otros documentos proporcionados por el cliente o en su nombre.

Artículo 4: Celebración de contratos y cancelación

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de estas condiciones de entrega, un contrato se considerará celebrado únicamente en los siguientes casos:
 - a) mediante la aceptación de una oferta por parte del cliente;
 - o
 - b) mediante la confirmación por escrito de un encargo otorgado por el cliente, ya sea verbalmente o por escrito, que no se base en una oferta;
 - o
 - c) mediante la ejecución efectiva por parte del proveedor de un encargo del cliente.

2. El contrato sustituye y reemplaza todas las propuestas, correspondencia, acuerdos u otras comunicaciones anteriores entre las partes realizadas antes de la celebración del contrato.
3. Cualquier modificación o adición al contrato únicamente será válida si el proveedor la acepta por escrito. El proveedor no está obligado a aceptar modificaciones o adiciones y podrá exigir la formalización de un contrato separado. En caso de que dichas modificaciones o adiciones generen gastos adicionales, el proveedor podrá repercutirlos al cliente.
4. Los compromisos y acuerdos asumidos por subordinados o representantes del proveedor solo serán vinculantes si el proveedor los ha confirmado expresamente por escrito al cliente.
5. Si el cliente cancela un contrato antes de que el proveedor haya iniciado su ejecución, deberá indemnizar al proveedor por los daños y perjuicios ocasionados. Tales daños incluyen, en todo caso, las pérdidas sufridas por el proveedor, el lucro cesante y los gastos ya incurridos en la preparación del contrato por ejecutar. Esto podrá comprender, por ejemplo, la capacidad de producción reservada, materiales adquiridos, servicios contratados y costes de almacenamiento.

Artículo 5: Precio

1. Los precios indicados en una oferta o contrato están en euros. Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios no incluyen gastos de embalaje, transporte y otros gastos de envío, documentos de importación, seguros (de transporte), tiempo de viaje, gastos de desplazamiento y alojamiento, ni tampoco el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza impuestos por las autoridades competentes.
2. El precio indicado por el proveedor se aplica exclusivamente a la prestación del servicio conforme a las especificaciones acordadas en el contrato.
3. En caso de ofertas compuestas, no existe obligación de entregar una parte del servicio total por el importe indicado para dicha parte en la oferta, ni por una parte proporcional del precio indicado para el conjunto.
4. Si las partes no han acordado un precio, pero han celebrado contratos similares o prácticamente idénticos durante el año anterior, el precio se determinará sobre la base de los métodos de producción y tarifas de cálculo utilizados en dichos contratos, aplicándose los precios vigentes en el momento de la celebración o ejecución del contrato actual.
5. Si no se ha acordado un precio y el apartado 4 de este artículo no es aplicable, o solo se ha dado una indicación de precio, o el precio acordado puede modificarse conforme a estas condiciones generales, entonces el precio –o la modificación del mismo– se determinará en función de un importe considerado razonable en el sector de los medios gráficos.

Artículo 6: Modificaciones de precios

1. La indexación de salarios, cargas sociales, precios, horas de trabajo y gastos de transporte se realizará anualmente de conformidad con la herramienta de indexación de

KVGO, salvo que se acuerde lo contrario. La herramienta de indexación de KVGO se basa en los porcentajes de indexación obtenidos de fuentes de información independientes y públicas de diversas instituciones. La herramienta de indexación de KVGO se puede solicitar en cualquier momento a KVGO.

2. El proveedor podrá aumentar unilateralmente el precio acordado durante los tres meses siguientes a la celebración del contrato si se producen una o varias de las siguientes circunstancias: aumento del coste de materiales, aumento del precio de productos semiacabados o aumento del precio de servicios necesarios para ejecutar el contrato. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a, un aumento de los gastos de envío, de los salarios, de las cargas sociales del empleador, de los gastos relacionados con otras condiciones laborales, la introducción de nuevos impuestos gubernamentales sobre las materias primas y el aumento de los ya existentes, el aumento de los costes de la energía o los residuos, un cambio significativo en los tipos de cambio o circunstancias similares. El proveedor notificará oportunamente al cliente, por escrito o por vía digital, cualquier cambio de precio previsto.

Si el cliente es consumidor, tendrá derecho a cancelar el encargo en las situaciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo. En tal caso, el consumidor solo deberá abonar los gastos que el proveedor haya asumido de forma demostrable. Esta disposición no se aplica a modificaciones derivadas de impuestos o gravámenes.

3. Si el proveedor incurre en más trabajo o gastos de los previsibles a la hora de celebrar el contrato, podrá ajustar el precio. Esto incluirá, entre otros, trabajos adicionales debidos a textos especialmente laboriosos, copias, bocetos, dibujos o modelos poco claros; soportes de información, programas informáticos o bases de datos defectuosos; así como trabajos adicionales cuando el cliente entrega materiales o productos defectuosos. Todas las entregas similares realizadas por el cliente que resulten en que el proveedor incurra en más trabajo o costes de los que razonablemente podría haber anticipado al celebrar el contrato también constituyen motivo para un aumento del precio acordado. El precio acordado podrá aumentarse también en caso de que surjan dificultades extraordinarias o razonablemente imprevisibles en el procesamiento, ocasionadas por la naturaleza de los materiales y productos por procesar. El proveedor notificará oportunamente al cliente, por escrito o por vía digital, cualquier cambio de precio previsto.
4. El proveedor podrá aumentar el precio acordado si el cliente modifica las especificaciones inicialmente acordadas, incluyendo correcciones de autor o instrucciones posteriores a la entrega de planos de trabajo, modelos o pruebas de composición, impresión u otras pruebas. El proveedor cooperará con tales cambios dentro de lo razonable, siempre que la prestación no difiera sustancialmente de la acordada inicialmente.

Artículo 7: Plazo de pago

1. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha de factura. El pago deberá realizarse mediante la forma de pago indicada por el proveedor. Si el pago no se

- efectúa a tiempo, el cliente se considerará en mora, sin que sea necesario un requerimiento formal por parte del proveedor.
2. ¿Se ha acordado una entrega fraccionada? Entonces, tras la entrega de la primera parte, el proveedor podrá, además del pago correspondiente a dicha parte, solicitar el pago de los gastos incurridos por la entrega total, tales como los de composición tipográfica, litografías y pruebas.
 3. Independientemente de las condiciones de pago acordadas, el cliente siempre estará obligado, a primera solicitud del proveedor, a realizar un pago anticipado total o parcial y/o a proporcionar una garantía para el pago de los importes por abonar al proveedor en virtud del contrato. La garantía ofrecida deberá ser suficiente para cubrir debidamente la deuda, incluidos los intereses y gastos que puedan devengarse, y permitir al proveedor ejecutarla sin dificultad. Cualquier garantía que posteriormente resulte insuficiente deberá completarse hasta alcanzar un nivel suficiente a primera solicitud del proveedor. Mientras persista el incumplimiento del pago anticipado total o parcial y/o de la garantía exigidos por el proveedor, el proveedor podrá suspender su obligación de entrega.
 4. ¿El cliente no paga dentro del plazo acordado? En tal caso, debido al retraso en el pago de la cantidad adeudada, el cliente deberá abonar sobre dicha cantidad, a partir del día 31 desde la fecha de la factura, el interés legal por operaciones comerciales o, en su caso, el interés legal aplicable. El proveedor podrá cobrar una doceava parte de dicho interés por cada mes o fracción de mes en que el cliente no haya cumplido plenamente con su obligación de pago.
 5. En caso de retraso en el pago, tal como se establece en el apartado 1 de este artículo, el cliente estará obligado, además de abonar la cantidad adeudada y los intereses correspondientes, a cubrir en su totalidad todos los gastos de cobro extrajudiciales y judiciales, incluidos los honorarios de abogados, agentes judiciales y agencias de cobro. Los gastos extrajudiciales se fijan en al menos el 15 % del importe principal con intereses. La cantidad mínima para esto es de 100,00 €. Sin embargo, el proveedor también tendrá derecho a reclamar los gastos extrajudiciales reales si son superiores. ¿El cliente es un consumidor? ¿Y si, tras el incumplimiento del consumidor, el importe pendiente tampoco se ha abonado en un plazo de 14 días tras el requerimiento del proveedor? En tal caso, el proveedor tendrá derecho a reclamar, en concepto de gastos de cobro extrajudiciales, un importe equivalente a la compensación máxima permitida por ley por dichos gastos, de conformidad con el Decreto sobre la compensación por gastos de cobro extrajudiciales (*Besluit vergoeding voor buitengerechtelijke incassokosten*).
 6. Si el cliente incurre en mora respecto de cualquier factura, tal como se indica en el apartado 1 de este artículo, todas las demás facturas pendientes se volverán exigibles de inmediato, sin que sea necesario un requerimiento formal.
 7. Los pagos realizados por el cliente se aplicarán primero a los gastos adeudados, luego a los intereses devengados y finalmente al importe principal de las facturas vencidas, comenzando por las facturas más antiguas. Esto también se aplicará si el cliente indica al realizar el pago que este se refiere a otra factura.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto por el derecho imperativo, el cliente no tendrá derecho a suspender sus obligaciones de pago frente al proveedor ni a compensar las obligaciones de pago del proveedor hacia el cliente.
9. El proveedor podrá compensar cualquier reclamación frente al cliente con las deudas que el proveedor tenga con el cliente o con personas (jurídicas) vinculadas a éste.
10. Todas las reclamaciones del proveedor serán exigibles de inmediato en los siguientes casos:
 - a) si, tras la celebración del contrato, el proveedor tiene conocimiento de circunstancias que le dan motivos fundados para temer que el cliente no cumplirá con sus obligaciones. Esto queda plenamente a discreción del proveedor;
 - b) si el proveedor ha solicitado al cliente que proporcione una garantía para el cumplimiento mencionado en el apartado 3 de este artículo y esta garantía no se proporciona o es insuficiente;
 - c) en caso de solicitud de quiebra o suspensión de pagos por parte del cliente, liquidación, fallecimiento o quiebra del cliente o, en la medida en que el cliente sea una persona física, la aplicación de la Ley de Reestructuración de Deudas para Personas Físicas (Wet Schuldsanering Natuurlijke Personen, WSNP) al cliente.

Artículo 8: Forma de entrega; reserva de dominio

1. Salvo que se acuerde lo contrario, la entrega de bienes, servicios u otras prestaciones se realizará en el emplazamiento de la empresa donde el proveedor desarrolla su actividad. Las entregas digitales se efectuarán a la dirección de correo electrónico facilitada por el cliente, mediante la subida (por cuenta y riesgo del cliente) a un servidor externo o se pondrán a disposición en el servidor del proveedor (o de un tercero contratado por éste).
2. El proveedor no estará obligado a entregar los bienes (fabricados) y/o los servicios prestados de forma fraccionada.
3. El cliente deberá cooperar plenamente con la entrega de los bienes o servicios que el proveedor deba suministrar en virtud del contrato. El cliente incurrirá inmediatamente en mora si no retira los bienes disponibles tras la primera solicitud del proveedor o, en su caso, si se niega a aceptar los bienes que deben ser entregados.
4. Los bienes entregados por el proveedor permanecerán bajo reserva de dominio hasta que el cliente haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de cualquier acuerdo con el proveedor, incluidos los intereses y gastos devengados. Hasta ese momento, el cliente deberá mantener los bienes entregados por el proveedor separados de otros, claramente identificados como propiedad del proveedor, así como asegurarlos y mantenerlos asegurados de forma adecuada.
5. ¿Hay entrega de bienes al cliente en un territorio fuera de los Países Bajos? En tal caso, además de la reserva de dominio mencionada en el apartado 4 con arreglo al Derecho neerlandés, a dichos bienes se aplicará también una reserva de dominio tal como contemplada en el apartado 4 anterior, conforme a la ley del país correspondiente, siempre y cuando los bienes se encuentren en su territorio. No obstante, el contrato se regirá en todo lo demás exclusivamente por la legislación neerlandesa.

6. Mientras subsista la reserva de dominio, el cliente no podrá gravar, enajenar ni transferir los bienes entregados sin autorización expresa del proveedor. Esta reserva de dominio se aplicará también a los bienes en los que se incorporen los productos entregados.
7. Una vez que el proveedor haga valer su reserva de dominio, tendrá derecho a recuperar los bienes suministrados. El cliente deberá permitirle el acceso a los lugares donde se encuentren dichos bienes.
8. El transporte de los bienes, cuando se haya acordado, será por cuenta del cliente. Los gastos relacionados con el transporte incluirán, entre otros, los derechos de exportación e importación, los gastos de despacho de aduana, los impuestos y cualquier otro gasto impuesto por las autoridades relacionado con el transporte y la entrega de los productos por parte del proveedor, sea cual sea su índole, a menos que las partes acuerden expresamente lo contrario por escrito.
9. El riesgo de los bienes, servicios u otras prestaciones que se van a suministrar se transferirá al cliente desde el almacén del proveedor, el almacén del tercero contratado por el proveedor o en el momento de la puesta a disposición electrónica por parte del proveedor, salvo que se acuerde explícitamente lo contrario en el contrato. El transporte de todos los bienes se realizará por cuenta y riesgo del cliente. A menos que el cliente solicite oportunamente al proveedor que asegure los bienes por cuenta del cliente durante el transporte (y/o se haya estipulado lo contrario en el contrato), el transporte de los bienes por parte del proveedor o en su nombre no estará asegurado. A efectos de este artículo, el concepto de «transporte» incluirá también la transmisión de datos por cualquier medio técnico.
10. Se considerará que el proveedor habrá cumplido con su obligación de entrega al poner los bienes a disposición del cliente en el momento acordado en su almacén, el almacén de un tercero contratado por el proveedor o por medios electrónicos. El documento de entrega y/o los anexos asociados del transportista firmados por o en nombre del cliente se considerarán una prueba fehaciente de la entrega por parte del proveedor de los bienes especificados en el documento de entrega y/o los anexos correspondientes. La aceptación de los bienes por parte del transportista se considerará indicativa de que los mismos se encontraban en buen estado, salvo constancia en contrario en la carta de porte o en el recibo de entrega.
11. El proveedor no estará obligado a almacenar los bienes, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito. Si el cliente se niega a aceptar los bienes ofrecidos para su entrega o puestos a disposición, el proveedor almacenará los bienes en cuestión durante 14 días después de la fecha de ofrecer los mismos en un lugar que él determine. Transcurrido dicho plazo, el proveedor quedará liberado de la obligación de mantener los bienes pedidos a disposición del cliente y podrá disponer de ellos. Esto también incluye la posibilidad de vender el producto terminado a uno o más terceros. No obstante, el cliente seguirá obligado a cumplir el contrato, adquiriendo los bienes en cuestión en un plazo de 14 días tras la primera solicitud del proveedor, al precio acordado. Además, el cliente deberá indemnizar al proveedor por los daños y gastos derivados de la negativa a recibir los bienes en cuestión, incluidos los gastos de almacenamiento y transporte.

Artículo 9: Plazo de entrega

1. El plazo de entrega indicado por el proveedor tendrá carácter únicamente orientativo. Solo se considerará vinculante si se establece expresamente por escrito como plazo límite. Incluso en este caso, el proveedor incurrirá en mora únicamente tras requerimiento formal escrito del cliente. El incumplimiento del plazo de entrega acordado no dará derecho a indemnización alguna. Asimismo, el cliente no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de resolución del contrato, salvo que la superación del plazo razonable fijado en el requerimiento formal sea consecuencia de dolo o culpa grave por parte del proveedor.
2. El proveedor no estará obligado a cumplir el plazo de entrega límite si el cliente solicita la modificación de las especificaciones del trabajo, del bien, del producto o del servicio, o si incumple lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de estas condiciones. No obstante, el proveedor deberá cumplir el plazo de entrega límite si las modificaciones o retrasos son menores y no afectan significativamente la capacidad de producción.
3. Durante la ejecución del contrato, el cliente deberá realizar todo lo que sea razonablemente necesario para permitir la entrega puntual por parte del proveedor. Esto se aplica en particular a responder con diligencia a las solicitudes del proveedor, prevenir la entrega de suministros defectuosos según el apartado 2 del artículo 6 y cumplir con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 y en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de estas condiciones de entrega.
4. ¿El cliente no cumple con las disposiciones del apartado anterior de este artículo y del apartado 3 del artículo 7? En tal caso, un plazo de entrega límite acordado dejará de ser vinculante y el cliente estará en mora sin que sea necesario un requerimiento formal escrito por parte del proveedor. Sin perjuicio de los derechos que le correspondan por ley, el proveedor estará facultado para suspender el cumplimiento del contrato hasta que el cliente haya subsanado dicho incumplimiento. Después de eso, el proveedor continuará con la ejecución del contrato dentro de un plazo razonable.
5. Cualquier suspensión de obligaciones por parte del proveedor, incluso por incumplimientos distintos a los mencionados en el apartado 4, extenderá el plazo de entrega por la duración de dicha suspensión.

Artículo 10: Inspección en el momento de la entrega

1. Tras la entrega, el cliente deberá inspeccionar con la debida diligencia si el proveedor ha cumplido correctamente el contrato. Si no es así, deberá notificarlo inmediatamente por escrito. La inspección y notificación deberán realizarse, en todo caso, dentro de los 14 días siguientes a la entrega.
2. El proveedor tendrá derecho siempre a reemplazar cualquier prestación defectuosa por otra adecuada, salvo que el incumplimiento sea irreparable.
3. Se considerará que el proveedor ha cumplido adecuadamente con el contrato si el cliente no realiza la inspección ni la notificación en el plazo indicado en el apartado 1.
4. Puede suceder que el plazo de 14 días mencionado en el primer apartado de este artículo deba considerarse excesivamente corto según los criterios de razonabilidad y equidad, incluso para un cliente diligente y atento. En tal caso, dicho plazo se ampliará

- hasta el primer momento razonablemente posible para que el cliente pueda realizar la inspección y notificación.
5. La prestación del proveedor se considerará adecuada en todo caso si el cliente ha utilizado, transformado o procesado la mercancía suministrada o parte de ella, la ha entregado a terceros o ha hecho que terceros la utilicen, la transformen o la procesen.
 6. Sin perjuicio de las disposiciones de derecho imperativo, las reclamaciones de cualquier naturaleza relativas a la ejecución del contrato por parte del proveedor o al cumplimiento adecuado del mismo por parte del proveedor no suspenderán la obligación de pago del cliente. Las reclamaciones deberán ser presentadas únicamente por escrito y dirigidas al proveedor.
 7. Sin perjuicio de lo dispuesto por el derecho imperativo, el proveedor no estará obligado a atender reclamaciones si el cliente no ha cumplido todas sus obligaciones, financieras o de otro tipo, frente al proveedor de manera puntual y completa.
 8. Una reclamación del cliente relativa a la calidad de un bien suministrado por el proveedor y/o de los trabajos realizados o los servicios prestados no podrá influir en los bienes y/o trabajos y/o servicios suministrados anteriormente o que aún deban suministrarse, ni siquiera si dichos productos y/o trabajos y/o servicios deben suministrarse o se suministrarán en cumplimiento del mismo contrato.
 9. Si faltan bienes en la entrega, el cliente asimismo deberá notificar el proveedor por escrito en un plazo de 14 días. Si la notificación se realiza después de este plazo, los bienes faltantes no se abonarán al cliente, ni se entregarán sin cargo al cliente..

Artículo 11: Pruebas de composición, impresión u otras

1. El cliente examinará cuidadosamente las pruebas de composición, impresión u otras que reciba del proveedor, ya sea a petición suya o no, para detectar posibles errores o defectos, y las devolverá al proveedor debidamente corregidas o aprobadas.
2. La aprobación de las pruebas por parte del cliente se considerará como reconocimiento de que el proveedor ha ejecutado correctamente los trabajos previos a las mismas.
3. El proveedor no será responsable de desviaciones, errores o defectos que hayan pasado desapercibidos en las pruebas aprobadas o corregidas por el cliente.
4. Cualquier prueba realizada a solicitud del cliente se facturará adicionalmente al precio acordado, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

Artículo 12: Desviaciones

1. Las desviaciones de menor importancia entre, por un lado, los trabajos entregados, bienes entregados o fabricados y/o prestaciones/servicios realizados y, por otro, el diseño, dibujo, copia o modelo original o la prueba de composición, impresión u otra prueba no constituirán motivo de rechazo, descuento, rescisión del contrato ni de indemnización por daños y perjuicios.
2. Para determinar si las desviaciones en el total del trabajo, bienes entregados o fabricados o prestaciones/servicios realizados deben considerarse de menor importancia, se tomará como referencia una muestra representativa del trabajo, salvo que se trate de bienes o prestaciones/servicios individualmente determinados.

3. Las desviaciones que, considerando todas las circunstancias, no tengan efecto o tengan un efecto insignificante sobre el valor de uso de los trabajos, bienes entregados o fabricados y/o prestaciones/servicios realizados, se considerarán siempre desviaciones de menor importancia.
4. El cliente acepta que los colores de los productos impresos y de los archivos de maquetación, tal como se muestran en pruebas de impresión (digitales) o en pantalla, puedan diferir en cierta medida de la impresión final. Dichas variaciones no constituirán motivo de rechazo, descuento, rescisión del contrato ni de indemnización por daños y perjuicios.
5. Salvo que se acuerde expresamente por escrito lo contrario, se permitirán variaciones de lo pedido en la cantidad entregada en los siguientes porcentajes:
 - tirada de hasta 20.000 unidades: 10 %
 - tirada de 20.000 unidades y más: 5 %En caso de entregas superiores o inferiores de material impreso de embalaje, etiquetas y formularios continuos, se permitirá siempre un margen del 10 %. La cantidad entregada en exceso o en defecto se facturará o se compensará, respectivamente.
6. En cuanto a la calidad y gramaje del papel y cartón, se permitirán desviaciones específicas. Para evaluar esto, se aplicará como criterio la media de la cantidad total entregada del mismo tipo, calidad, color y acabado. Si se ha acordado un valor mínimo o máximo, se permitirá una desviación doble al alza o a la baja, según corresponda.
7. Las desviaciones en otros materiales o productos semiacabados utilizados por el proveedor, permitidas conforme a las condiciones generales de venta de dichas entregas, se considerarán desviaciones de menor importancia. Dichas condiciones están disponibles para su consulta en las instalaciones del proveedor. El proveedor enviará al cliente una copia de estas condiciones de forma gratuita a petición de éste.

[**Artículo 13: Contratos de duración determinada; publicaciones periódicas**](#)

1. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, un contrato para la elaboración de una publicación periódica tendrá carácter indefinido y solo podrá rescindirse mediante notificación escrita, respetando el plazo de preaviso establecido en el apartado 2. Se podrá hacer una excepción a este plazo de preaviso si el cliente abona al proveedor una indemnización única por rescisión equivalente al 50 % del importe total facturado por el proveedor durante todo el año anterior por la realización de la publicación periódica.
2. El plazo de preaviso será de un año para publicaciones periódicas que aparezcan cuatro veces al año o más, y 6 meses para publicaciones periódicas que aparezcan con menor frecuencia.
3. Se entenderá por una publicación periódica mencionada en el apartado 1 de este artículo una edición que se publica al menos dos veces al año.
4. La elaboración, en el sentido del apartado primero de este artículo, incluirá también la elaboración de productos semiacabados o medios auxiliares, como cuadernos sueltos, litografías y composiciones tipográficas, así como los trabajos de acabado y distribución de la publicación.

5. La rescisión de un contrato como el contemplado en el presente artículo deberá realizarse por escrito. La carga de la prueba de dicha rescisión corresponderá al cliente.
6. Cualquier desviación de lo dispuesto en este artículo solo será válida mediante acuerdo escrito.

Para los contratos de prestación de servicios o de realización de trabajos, el plazo general de preaviso será de 6 meses. Salvo lo indicado, se aplicarán también los apartados 1 y 5 de este artículo.

[Artículo 14: Propiedad intelectual, etc.](#)

1. El cliente garantiza al proveedor que es el titular de todos los derechos sobre los bienes recibidos en el marco del contrato, ya sea por cuenta propia o por cuenta del cliente, en cualquier forma, y que no se infringen los derechos (de propiedad intelectual) de terceros. El cliente mantendrá indemne al proveedor de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros basada en la vulneración de dichos derechos.
2. Si el proveedor tiene dudas razonables de que la titularidad de los derechos mencionados en el apartado 1 le corresponde al cliente, podrá suspender la ejecución del contrato hasta que se demuestre de manera inequívoca que el cliente es el titular de dichos derechos. Después de eso, el proveedor continuará con la ejecución del contrato dentro de un plazo razonable.
3. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, el proveedor conservará la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual generados sobre los bienes fabricados, servicios prestados o trabajos realizados en cumplimiento del contrato.
4. Los bienes entregados por el proveedor en virtud del contrato no podrán reproducirse en ningún proceso de producción sin su consentimiento escrito, incluso si el diseño no está protegido por derechos de autor u otra forma de protección legal.
5. Una vez que el cliente haya cumplido íntegramente sus obligaciones financieras en virtud del contrato, obtendrá, tras la entrega por parte del proveedor, el derecho no exclusivo e intransferible de utilizar los bienes fabricados, los servicios prestados y los trabajos realizados por parte del proveedor en el marco del contrato. Este derecho de uso comprende el derecho al uso normal de los bienes entregados en el marco de la explotación de la actividad empresarial del cliente. El cliente no podrá reproducir ni publicar estos bienes sin el consentimiento previo por escrito del proveedor.
6. El derecho concedido al cliente en virtud del presente artículo no afectará al derecho o a la posibilidad del proveedor de utilizar y/o explotar sin restricción alguna para otros fines los componentes, principios generales, ideas, diseños, algoritmos, documentación, lenguajes de programación, protocolos, normas, conocimientos técnicos y similares en los que se basa dicho desarrollo. Asimismo, quedará sin perjuicio el derecho del proveedor a desarrollar trabajos similares y/o derivados de aquellos realizados o que se realicen en beneficio del cliente.
7. Independientemente de lo previsto expresamente en el contrato, el proveedor podrá instalar dispositivos técnicos para proteger equipos, archivos de datos, sitios web y programas utilizados o desarrollados en el marco del contrato.

Artículo 15: Propiedad de los medios de producción, etc.

1. Todos los bienes fabricados por el proveedor seguirán siendo propiedad del proveedor, incluso si se mencionan como partida separada en la oferta o en la factura.
2. El proveedor no estará obligado a entregar ni transferir al cliente los bienes mencionados en el apartado 1.
3. El proveedor no estará obligado a almacenar para el cliente los bienes mencionados en el primer apartado del presente artículo. Si el proveedor y el cliente acuerdan que el proveedor almacenará dichos bienes, éste lo hará durante un máximo de un año y sin garantizar su idoneidad para un uso repetido.

Artículo 16: Propiedad del cliente y derecho de prenda

1. El proveedor conservará con cuidado los bienes que el cliente le confíe en el marco del cumplimiento del contrato.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, durante el almacenamiento, el cliente asumirá todos los riesgos relacionados con los bienes mencionados en el apartado 1. Si lo desea, el cliente deberá contratar por su cuenta un seguro que cubra este riesgo.
3. El cliente deberá proporcionar una copia duplicada, un dibujo, un diseño, una grabación fotográfica o un soporte de información. Él se encargará de esto antes de que se entregue al proveedor. El cliente los conservará por si acaso los bienes entregados se pierden durante su almacenamiento por parte del proveedor o quedan inutilizables debido a daños. En tal caso, el cliente deberá proporcionar al proveedor una copia nueva a petición de este, contra el reembolso de los gastos de material incurridos.
4. El cliente concede al proveedor un derecho de prenda sobre todos los bienes que, en el marco del cumplimiento del contrato con el proveedor, sean puestos a disposición de éste por parte del cliente, así como sobre todos los demás bienes que sean propiedad del cliente y que sean puestos a disposición del proveedor por éste. Esto incluye bienes entregados por el proveedor que no estén sujetos a reserva de dominio porque hayan sido mezclados, transformados o modificados. De este modo, el proveedor tendrá más garantías de que cobrará todo lo que el cliente le adeude, en cualquier calidad y por cualquier concepto, incluidas las deudas no exigibles y condicionadas.

Artículo 17: Materiales, productos, especificaciones e información suministrados por el cliente

1. Si el cliente ha acordado con el proveedor que éste suministrará materiales, datos (electrónicos) o productos para su impresión o procesamiento, se asegurará de que la entrega sea oportuna y adecuada para la producción normal y planificada. El cliente recibirá instrucciones del proveedor para ello.
2. Además de los materiales o productos necesarios para la prestación acordada, el cliente proporcionará cantidades razonables para pruebas, impresiones u otros trabajos necesarios para el procesamiento. El cliente recibirá del proveedor la correspondiente información. El cliente velará por que el proveedor reciba una cantidad suficiente. El acuse de recibo del material o de los productos por parte del proveedor no implica

- reconocimiento de que se ha recibido una cantidad suficiente o la cantidad indicada en los documentos de transporte.
3. El cliente asumirá el riesgo de malentendidos relacionados con el contenido o la ejecución del contrato derivados de especificaciones o datos incorrectos, incompletos, no entregados o entregados fuera de plazo.
 4. El proveedor no estará obligado a verificar la idoneidad de los bienes suministrados por el cliente antes de su impresión o procesamiento.
 5. El proveedor no será responsable de incumplimientos del contrato si esto se debe a dificultades extraordinarias de procesamiento que son imprevisibles o razonablemente impredecibles para el proveedor debido a la naturaleza de los materiales, datos (electrónicos) o productos suministrados por el cliente. Ni siquiera si esto es el resultado de desviaciones entre la muestra o el ejemplo mostrado inicialmente al proveedor y los materiales, datos (electrónicos) o productos suministrados posteriormente por el cliente.
 6. El proveedor no garantiza características como durabilidad, adhesión, brillo, color, resistencia a la luz o al desgaste si el cliente no ha especificado las características y la naturaleza de los materiales o productos suministrados a más tardar en el momento de la firma del contrato y/o no ha proporcionado información adecuada sobre los pretratamientos y/o tratamientos superficiales aplicados.
 7. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el proveedor no se hará responsable del desprendimiento, la adherencia, las manchas, los cambios de brillo o color, ni de los daños causados a los materiales y productos que haya recibido del cliente y que vaya a imprimir o procesar, si estos han sido sometidos a un tratamiento previo, como la aplicación de laca, barniz o polvo antimanchas.
 8. El cliente deberá informar previamente por escrito al proveedor sobre cualquier dificultad especial o riesgo para la salud relacionado con la impresión o el procesamiento de los materiales y productos suministrados.
 9. El proveedor tendrá derecho a disponer de los restos y residuos de los materiales y productos suministrados como si fueran de su propiedad. Si el proveedor lo solicita, el cliente deberá retirar los materiales y productos no utilizados y los residuos de las instalaciones del proveedor dentro del plazo indicado por éste.

Artículo 18: Fuerza mayor

1. El proveedor solo será responsable por incumplimientos en la ejecución del contrato cuando estos sean imputables a su culpa o le correspondan en virtud de la ley, del contrato o de la práctica generalmente aceptada. Un incumplimiento debido a fuerza mayor no se considerará imputable al proveedor.
2. La fuerza mayor, tal como se contempla en el apartado 1 de este artículo, comprende, de manera enunciativa pero no limitativa, todo incumplimiento causado por: guerra, movilización, disturbios, inundaciones, cierre de vías navegables, otros obstáculos al transporte, interrupciones o restricciones en el suministro de servicios públicos, falta de gas, productos petrolíferos u otras fuentes de energía, incendios, averías de maquinaria, accidentes, absentismo excesivo del personal, huelgas, bloqueos, acciones sindicales, restricciones a la exportación, otras medidas gubernamentales, falta de suministro de

- materiales o productos semiacabados por terceros, sabotaje, dolo o culpa grave de auxiliares, y otras circunstancias similares fuera del control razonable del proveedor.
3. En caso de fuerza mayor, el proveedor podrá optar por:
 - Suspender la ejecución del contrato hasta que cese la situación de fuerza mayor, o
 - Rescindir el contrato, total o parcialmente, incluso tras haber optado inicialmente por la suspensión.
 4. En cualquiera de los casos anteriores, el cliente no tendrá derecho a indemnización alguna. Si la fuerza mayor impide el cumplimiento de las obligaciones del proveedor durante un período superior a treinta (30) días, el cliente podrá rescindir parcialmente el contrato respecto al futuro, entendiendo que el proveedor tendrá derecho a enviar una factura por los bienes ya entregados y/o por trabajo/servicios ya realizados conforme al apartado 4 de este artículo. La rescisión parcial no generará obligación de indemnizar daños.
 5. Si, en el momento en que se produce la fuerza mayor, el proveedor ha cumplido parcialmente sus obligaciones o solo puede cumplirlas parcialmente, tendrá derecho a facturar esa parte de manera independiente, y el cliente estará obligado a abonar dicha factura como si se tratara de un contrato separado.

Artículo 19: Responsabilidad

1. El proveedor será responsable únicamente de los daños que sufra el cliente como consecuencia de un incumplimiento del contrato imputable al proveedor. No obstante, la indemnización se limitará a los daños contra los que el proveedor esté asegurado, o razonablemente debería haber estado asegurado, considerando la naturaleza de su actividad y el mercado en el que opera, y solo hasta el límite que la aseguradora pague en su caso.
2. No se indemnizarán los siguientes daños:
 - a) daños patrimoniales, tales como –pero no limitados a– daños empresariales, daños consecuenciales, daños por retrasos, lucro cesante, pérdida de volumen de negocio, disminución del fondo de comercio, daño a la reputación, costes derivados de la interrupción o paralización de (parte de) la empresa del cliente u otros daños indirectos;
 - b) daños causados por actos u omisiones del cliente o de terceros que contravengan las instrucciones proporcionadas por el proveedor, el contrato o las presentes condiciones de entrega;
 - c) daños que sean consecuencia directa de información incorrecta, incompleta o inadecuada proporcionada al proveedor por el cliente o en su nombre;
 - d) daños y perjuicios derivados o relacionados con delitos informáticos cometidos contra el proveedor o de los que este haya sido víctima, si el proveedor es responsable de dichos daños y perjuicios. Estos daños y perjuicios incluirán, entre otras cosas:
 - Daños como resultado de o en relación con la intrusión en un sistema automatizado (allanamiento informático) (artículo 138ab del Código Penal);
 - Obstaculización del acceso a o del uso de sistemas informáticos (artículo 138b del Código Penal);

- Destrucción, daño o inutilización de obras automatizadas o de telecomunicaciones;
 - Perturbación del funcionamiento de dichas obras o frustración de medidas de seguridad adoptadas respecto a ellas (artículos 161sexies y 161septies del Código Penal);
 - La alteración, eliminación, inutilización o inaccesibilidad de datos, o la adición de otros datos, y/o la puesta a disposición o difusión de datos destinados a causar daño en un sistema automatizado (multiplicándose a sí misma (virus informáticos)) (artículo 350a del Código Penal).
3. Si
 - a) en el momento de celebrar el contrato el proveedor no pudo contratar el seguro contemplado en el apartado 1 de este artículo o no pudo renovarlo en condiciones razonables;
o
 - b) la aseguradora no procede al pago de los daños en cuestión;
o
 - c) los daños en cuestión no están cubiertos por el seguro, la compensación por los daños se limita a la cantidad acordada por el proveedor para el contrato (presente) (excluyendo el IVA) con el cliente.
 4. Tras la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el proveedor no será responsable de daños y perjuicios de ningún tipo.
 5. El proveedor tampoco será responsable de los daños causados a los materiales o productos que haya recibido del cliente y que deba imprimir, procesar o transformar, si el cliente no ha informado al proveedor, a más tardar en el momento de la celebración del contrato, de las características y la naturaleza de dichos materiales o productos y no ha facilitado información adecuada sobre los tratamientos previos y los tratamientos superficiales aplicados.
 6. Si un tercero reclama al proveedor por daños y perjuicios por los que éste no sería responsable frente al cliente conforme al contrato o a las presentes condiciones, el cliente deberá eximir al proveedor de toda responsabilidad y reembolsarle cualquier cantidad que deba pagar a dicho tercero.

Artículo 20: Seguridad

1. Si, en virtud del contrato, el proveedor está obligado a proporcionar algún tipo de seguridad de la información, dicha seguridad deberá cumplir con las especificaciones acordadas por escrito entre las partes en materia de seguridad. El proveedor no garantiza que la seguridad de la información sea completamente infalible en todas las circunstancias. En ausencia de una descripción específica del método de protección en el contrato, la seguridad deberá alcanzar un nivel razonable, considerando el estado de la técnica, la sensibilidad de los datos y los gastos asociados a la implementación de dicha seguridad.
2. Los códigos de acceso, identificaciones y certificados proporcionados por el proveedor o en su nombre al cliente serán confidenciales y deberán ser tratados como tales por el cliente, comunicándolos únicamente al personal autorizado de su propia organización.

- El proveedor se reserva el derecho a modificar los códigos de acceso, identificaciones o certificados asignados en cualquier momento. En caso de incumplimiento de este artículo por parte del cliente o de sus auxiliares, el cliente será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el proveedor.
3. El cliente se compromete a proteger adecuadamente sus sistemas e infraestructura, mantenerlos actualizados de forma oportuna y contar en todo momento con un programa antivirus operativo.

Artículo 21: Tratamiento de datos personales

1. En caso de que el proveedor trate o encargue el tratamiento de datos personales (tal como se definen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD), el proveedor cumplirá con la legislación y normativa aplicables respecto a dicho tratamiento. En tal caso, el proveedor será considerado encargado del tratamiento como contemplado en el RGPD y, en consecuencia, cumplirá con las obligaciones que le corresponden como tal. Asimismo, se formalizará un contrato de encargado del tratamiento entre el proveedor y el cliente.
2. El cliente deberá cumplir con la legislación y normativa aplicables al tratamiento de los datos personales a los que se refiere el apartado 1 de este artículo. El cliente será plenamente responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dicha legislación y normativa.
3. A la hora de tratar los datos personales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, el cliente deberá velar por que dicho tratamiento sea lícito y no vulnere los derechos de los interesados. El cliente exime al proveedor de cualquier reclamación por parte de los interesados o de terceros como consecuencia del incumplimiento por parte del cliente de la legislación y normativa aplicables, incluyendo, entre otras, el RGPD. El proveedor solo será responsable de los daños y perjuicios derivados del tratamiento de datos personales que él haya realizado en caso de que dicho tratamiento no cumpla con las obligaciones específicas del RGPD aplicables al proveedor como encargado del tratamiento o se haya ejecutado fuera de, o en contra de, las instrucciones legítimas del cliente.

Artículo 22: Confidencialidad

1. Ambas partes están obligadas a mantener la confidencialidad de toda la información obtenida de la otra parte o de otras fuentes en el marco del contrato. La información se considerará confidencial si así lo ha indicado una de las partes o si se desprende de la naturaleza de la información.
2. Si, en virtud de una disposición legal o resolución judicial, el proveedor se ve obligado a facilitar información confidencial a terceros designados por la ley o por el tribunal competente, y no puede invocar un derecho de excusación reconocido por la ley o el tribunal, no estará obligado a indemnizar por daños y perjuicios. En tal caso, el cliente no podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de las disposiciones de derecho imperativo.

Artículo 23: Plazos de prescripción

1. Salvo disposición de derecho imperativo, las reclamaciones legales y demás facultades del cliente frente al proveedor, por cualquier motivo relacionado con los bienes fabricados/entregados y/o los trabajos/servicios prestados, prescribirán a los seis (6) meses desde la fecha en que el cliente tuvo o razonablemente pudo haber tenido conocimiento de la existencia de tales derechos, siempre que no haya presentado reclamación por escrito antes de la expiración de dicho plazo.
2. Si el cliente presenta una reclamación por escrito al proveedor dentro del plazo mencionado en el apartado 1 del presente artículo en relación con los productos fabricados y/o los trabajos/servicios prestados por éste, quedará sin efecto, sin perjuicio de las disposiciones de derecho imperativo, cualquier acción legal al respecto por parte del cliente si el proveedor no ha sido demandado ante el tribunal competente en virtud del artículo 25 de las condiciones de entrega en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la recepción de la reclamación en cuestión.

Artículo 24: Rescisión

1. El cliente incurrirá en mora de pleno derecho si incumple total o parcialmente cualquier obligación derivada del contrato. En tal caso, el proveedor tendrá derecho, sin que sea necesario un requerimiento formal ni intervención judicial, a rescindir el contrato total o parcialmente de forma unilateral mediante una notificación escrita al cliente y/o a suspender sus obligaciones derivadas del contrato. El proveedor no estará obligado a indemnizar por daños y perjuicios y conservará todos sus derechos, incluido el derecho a una indemnización completa. Todas las reclamaciones que el proveedor pueda tener contra el cliente en estos casos (entre otras, pero sin limitarse a ellas, las cantidades que el proveedor haya facturado antes de la rescisión del contrato en relación con lo que ya haya realizado o suministrado debidamente) o que pueda obtener, serán exigibles de inmediato y en su totalidad.
2. El cliente incurrirá en mora de pleno derecho y el proveedor tendrá el derecho de rescindir el contrato, total o parcialmente, de forma unilateral mediante notificación escrita, sin que sea necesario un requerimiento formal adicional ni intervención judicial, sin que el proveedor esté obligado a pagar indemnización alguna y sin perjuicio de sus demás derechos, incluido el derecho del proveedor a la reparación íntegra de los daños, en las siguientes situaciones:
 - (solicitud de) quiebra o suspensión de pagos del cliente, aplicación de la Ley de Reestructuración de Deudas para Personas Físicas (WSNP) en caso de que el cliente sea una persona física, o fallecimiento del cliente; o
 - embargo de una parte significativa del patrimonio del cliente o circunstancias que indiquen que no podrá cumplir sus obligaciones contractuales; o
 - cierre, liquidación, adquisición total o parcial, cambio directo o indirecto de control, o situación comparable de la empresa del cliente; o
 - huelga de la empresa del cliente; el cliente está en mora por efecto de la ley y el proveedor tiene derecho a disolver unilateralmente el contrato total o parcialmente mediante una notificación escrita, sin previo aviso de incumplimiento y sin intervención judicial, sin que el proveedor esté obligado a pagar ninguna

compensación y sin perjuicio de sus derechos posteriores, incluido el derecho del proveedor a la compensación completa.

3. En caso de que el cliente se encuentre en situación de quiebra irrevocable, el derecho a utilizar el software, los sitios web y similares puestos a su disposición, así como el uso de los servicios del proveedor, finalizará, en la medida en que sea aplicable, sin que sea necesario realizar ninguna acción de rescisión.

Artículo 25: Derecho aplicable

1. El contrato entre el proveedor y el cliente está regulado por la ley neerlandesa.
2. Los tribunales neerlandeses serán competentes para conocer de cualquier litigio derivado o relacionado con la ejecución del contrato. El tribunal competente será el del distrito donde tenga su sede el proveedor, salvo que el cliente sea un consumidor y, dentro de un mes desde que el proveedor haya invocado esta cláusula por escrito, opte por someter la resolución a la jurisdicción competente según la ley aplicable.